

Horas extraordinarias	
Nivel	Euros/hora
II	13,02
III	12,69
IV	12,02
V	11,66
VI	11,06
VII	9,77
VIII	9,77
IX	9,60
X	9,40
XI	9,04
XII	8,96

Cláusula adicional

De conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 22 de julio de 1997, continuará siendo de aplicación de manera transitoria, en todo lo que no se oponga al acuerdo sobre materias concretas de fecha 11 de marzo de 1999, el contenido normativo del Convenio Colectivo para las Actividades de Construcción en la provincia de Zamora publicado en el BOP de fecha 18 de julio de 1997.

Zaragoza 2003					
Nivel	Salario — mes	Salario — día	Plus asiduidad	Plus extras.	Pagas y vacaciones
II	1.779,06	—	8,22	1,79	2.518,81
III	1.387,59	—	8,22	1,79	2.011,20
IV	1.326,65	—	8,22	1,79	1.932,18
V	1.203,98	—	8,22	1,79	1.773,12
VI	939,49	31,31	8,23	1,79	1.408,00
VII	891,53	29,72	8,23	1,79	1.346,26
VIII	855,84	28,53	8,23	1,79	1.299,58
IX	782,18	26,07	8,23	1,79	1.203,85
X	757,86	25,25	8,23	1,79	1.172,23
XI	714,68	23,83	8,23	1,79	1.115,89
XII	669,21	22,30	8,23	1,79	1.057,62

Horas extraordinarias normales									
Niveles	Sin ant.	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%
VI	14,26	14,98	15,69	16,68	17,69	18,69	19,68	20,68	21,67
VII	13,56	14,24	14,92	15,86	16,81	17,77	18,72	19,66	20,61
VIII	13,04	13,69	14,35	15,26	16,18	17,07	17,99	18,90	19,82
IX	11,97	12,56	13,16	13,99	14,85	15,68	16,51	17,36	18,19
X	11,61	12,18	12,77	13,58	14,38	15,21	16,01	16,83	17,64
XI	10,98	11,53	12,08	12,85	13,62	14,39	15,16	15,93	16,70
XII	10,32	10,83	11,35	12,08	12,80	13,53	14,24	14,98	15,69

Horas extraordinarias festivas									
Niveles	Sin ant.	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	52%
VI	16,30	17,11	17,92	19,07	20,19	21,34	22,47	23,62	24,75
VII	15,51	16,28	17,05	18,15	19,23	20,32	21,41	22,48	23,58
VIII	14,90	15,64	16,38	17,42	18,46	19,51	20,55	21,60	22,65
IX	13,67	14,35	15,04	15,99	16,94	17,91	18,87	19,82	20,77
X	13,27	13,93	14,60	15,53	16,45	17,38	18,31	19,23	20,17
XI	12,54	13,18	13,81	14,68	15,56	16,44	17,31	18,20	19,08
XII	11,79	12,39	12,98	13,81	14,64	15,46	16,28	17,11	17,94

Otros conceptos económicos		Euros
Dieta completa:		
1.ª semana desplazamiento, euros/día		34,40
A partir del octavo día, euros/día		30,43
Si puede pernoctar en casa, euros/día		11,30
Gastos de transporte		0,24
Ayuda de comida, cuando el centro de trabajo supere los 10 kilómetros, euros/día		5,45
Seguridad, euros/día		9,09
		4,55
Indemnizaciones:		
Muerte por accidente no laboral		1.343,94
Jubilación voluntaria anticipada con más de un año de antigüedad en la empresa:		
60 años		3.136,93
61 años		3.099,04
62 años		3.061,16

Cláusula adicional

De conformidad con lo dispuesto en el acta de fecha 22 de julio de 1997, continuará siendo de aplicación de manera transitoria, en todo lo que no se oponga al acuerdo sobre materias concretas de fecha 11 de marzo de 1999, el contenido normativo del Convenio Colectivo para las Industrias de Cales, Yesos, Escayolas y sus Prefabricados de Zaragoza y su provincia, publicado en el BOP de fecha 22 de octubre de 1997.

ANEXO IV	
Cuadro de importes anuales del salario mínimo sectorial	
El importe del salario mínimo sectorial, para cada nivel, será en el año 2003 y desde el 1 de enero de 2003, el que se refleja en el siguiente cuadro de importes anuales del salario mínimo sectorial:	
Niveles	Euros
II	12.706,28
III	12.475,32
IV	12.243,92
V	12.013,05
VI	11.781,46
VII	11.550,38
VIII	11.318,57
IX	11.087,59
X	10.856,00
XI	10.615,69
XII	10.393,85

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21431

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política y Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a cinco años en el mes de diciembre de 2003 y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran

los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el cuarto trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a cinco años que se pondrán en circulación en el próximo mes de diciembre y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo, y que tiene la calificación de Bonos segregables de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, al no emitirse Obligaciones del Estado en diciembre, y según se autoriza en el apartado 5.3.2 de la Orden ECO/43/2003, no se convoca la subasta ordinaria prevista para el día 4 de dicho mes, publicada en el calendario del apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de diciembre de 2003 de Bonos del Estado a cinco años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones será los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 14 de agosto de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a cinco años al 4,25 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2007, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2004.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el día 3 del próximo mes de diciembre, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003. En cuanto a la subasta ordinaria prevista en el citado calendario para el día 4 de diciembre ésta no se convoca según se autoriza en el apartado 5.3.2 de la Orden ECO/43/2003, al no emitirse Obligaciones del Estado en dicho mes.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, es el 0,45 por 100.

5. La segunda vuelta de la subasta, a la que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos a cinco años que se emitan se pondrán en circulación el día 9 de diciembre próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia

entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero.

Madrid, 14 de noviembre de 2003.—La Directora general, Belén Romana García.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 5 años al 4,25%, Vto. 31-10-2007

(Subasta mes diciembre)

Precio cupón	Rendimiento bruto * — Porcentaje
101,25	3,896
101,30	3,882
101,35	3,868
101,40	3,855
101,45	3,841
101,50	3,827
101,55	3,813
101,60	3,799
101,65	3,785
101,70	3,771
101,75	3,757
101,80	3,743
101,85	3,729
101,90	3,716
101,95	3,702
102,00	3,688
102,05	3,674
102,10	3,660
102,15	3,646
102,20	3,633
102,25	3,619
102,30	3,605
102,35	3,591
102,40	3,578
102,45	3,564
102,50	3,550
102,55	3,536
102,60	3,523
102,65	3,509
102,70	3,495
102,75	3,481
102,80	3,468
102,85	3,454
102,90	3,440
102,95	3,427
103,00	3,413
103,05	3,399
103,10	3,386
103,15	3,372
103,20	3,358
103,25	3,345
103,30	3,331
103,35	3,318
103,40	3,304
103,45	3,290
103,50	3,277
103,55	3,263
103,60	3,250
103,65	3,236
103,70	3,223
103,75	3,209

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.